



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial
(Periodo 2025-2027)

Acuerdo N.º03-CACJ-2026
de 9 de febrero de 2026

Que integra las Comisiones de Evaluación de Aspirantes de las jurisdicciones civil y libre competencia y asuntos del consumidor categoría 3, y penal, categorías 3 y 2, para el periodo 2026-2028.

En la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de 2026, se reunieron la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial con derecho a voto: Margarita Ibets Centella González, Anadina Quirós Tejeira y Mario Felipe Solís Reyes, junto con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, con derecho a voz, Damaris Calderón con el objeto de aprobar la integración de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes de las jurisdicciones civil, libre competencia y asuntos del consumidor, categoría 3 y jurisdicción penal, categorías 3 y 2.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, establece como principios rectores del sistema de carrera, el mérito, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la objetividad, la profesionalización y la formación continua, garantizando el acceso, permanencia y ascenso en la función judicial con base en criterios técnicos y evaluables.

SEGUNDO: Que los concursos de ingreso (concurso abierto) y el traslado y ascenso constituyen el instrumento fundamental para la selección del recurso humano judicial, por lo que su diseño, ejecución y evaluación responden a estándares técnicos, normativos y formativos coherentes con las necesidades reales del servicio judicial y con las políticas institucionales del Órgano Judicial.

TERCERO: Que, para la organización y desarrollo de los concursos de ingreso, traslado y ascenso en la Carrera Judicial, la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 ha previsto la creación de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, como una de las instancias encargadas de garantizar que dichos procesos se realicen con base en criterios de mérito, transparencia y objetividad.

CUARTO: Que las Comisiones de Evaluación de Aspirantes tienen como objeto examinar el Escalafón Judicial y el Registro Central de Información, así como valorar los méritos, la idoneidad y el desempeño de los aspirantes para el ingreso, traslado y ascenso en la Carrera Judicial; participando de manera decisiva en las fases cuarta y quinta del concurso abierto y en los procedimientos de traslado y ascenso, asegurando procesos transparentes, objetivos y basados en criterios técnicos en la selección del recurso humano judicial.

QUINTO: Que las Comisiones de Evaluación de Aspirantes de las distintas jurisdicciones fueron nombradas por un periodo de dos años mediante Acuerdo No.20-CACJ-2023 de 11 de octubre de 2023, modificado por el Acuerdo No.12-CACJ-2024 de 15 de enero de 2024 del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, periodo que ha vencido.

SEXTO: Que resulta indispensable proceder a su renovación e integración; no obstante, en primer término se conformarán las Comisiones correspondientes a la jurisdicción civil y de libre competencia y asuntos del consumidor, categoría 3, así como la jurisdicción penal, categorías 3 y 2, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos de ascenso de los Magistrados de Tribunales Superiores en las jurisdicciones civil y de libre competencia y asuntos del consumidor y de los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Garantías y Jueces de Cumplimiento en la jurisdicción penal, cuyos trámites ya habían sido iniciados con anterioridad al vencimiento del periodo.

SÉPTIMO: Que corresponde al Consejo de Administración de la Carrera Judicial designar a los miembros de dichas Comisiones, de la lista enviada con este propósito por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, quien escoge a sus representantes cuando actúa como unidad nominadora y de las ternas remitidas por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, para escoger al representante de esta casa de estudios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 53 de 2015, que aprueba la Carrera Judicial.

ACUERDA

PRIMERO. Nombrar, para el período 2026-2028 que inicia a partir de la aprobación de este Acuerdo, a los miembros de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes para la Categoría 3 (Magistrados de Tribunal Superior) en las jurisdicciones civil y libre competencia y asuntos

del consumidor y la jurisdicción penal, categorías 3 y 2 (Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Garantía y Jueces de Cumplimiento), de la siguiente manera:

Jurisdicción Civil	Miembros de la Comisión	Categoría 3
	H.M. Olmedo Arrocha Osorio	
	H.M. Miriam Cheng Rosas	
	H.M. Carlos Ernesto Villalobos Jaén	
	Profesor Luis Stanziola	

Jurisdicción Libre Competencia y Asuntos del Consumidor	Miembros de la Comisión	Categoría 3
	H.M. Olmedo Arrocha Osorio	
	H.M. Miriam Cheng Rosas	
	H.M. Carlos Ernesto Villalobos Jaén	
	Profesor Roberto Will Guerrero	

Jurisdicción Penal	Miembros de la Comisión	Categoría 3 y 2
	H.M. Maribel Cornejo Batista	
	H.M. Ariadne Maribel García Angulo	
	H.M. María Eugenia López Arias	
	Profesora Virginia Arango Durling	

SEGUNDO: Para cada Comisión se contará con la participación del Director Administrativo del Instituto Superior de la Judicatura, Doctor César Quintero Correa (Escuela Judicial), con derecho a voto, y del Secretario Técnico de Recursos Humanos, con derecho a voz, conforme a lo dispuesto en la Ley 53 de 2015. En las ausencias temporales, incidentales o accidentales de estas unidades técnicas, participará el Subdirector respectivo y, en el caso de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, podrá igualmente intervenir la persona que esta designe para tal efecto.

TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

CUARTO: Comuníquese a los comisionados y a las instancias respectivas el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Oficial y en el sitio web del Órgano Judicial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, artículos 25, 93, 94, 95, 96, 100 (10) y 101; Texto único del Reglamento de Carrera Judicial; Reglamento del Régimen Interno de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Margarita Ibets Centella González
Presidenta del Consejo de Administración de
la Carrera Judicial


Mario Felipe Solís Reyes
Consejero


Damaris Calderón
Secretaria Técnica de Recursos Humanos

